



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

ACUERDO DE POSTULACIÓN

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DEL MILITANTE SERGIO CÁRDENAS CHAPA PARA SER POSTULADO A LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

VISTO el expediente del precandidato Sergio Cárdenas Chapa para resolver sobre la procedencia o improcedencia de su postulación como Presidente Municipal correspondiente al municipio de Villa Unión del Estado de Coahuila de Zaragoza, considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 20 de enero de 2018, el Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la convocatoria al proceso interno de selección y postulación de candidaturas a Presidentes Municipales de esta entidad, por el principio de mayoría relativa, conforme al procedimiento de **Comisión para la Postulación de Candidaturas**;
2. El 30 de enero de 2018, el C. Sergio Cárdenas Chapa se apersonó ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, a efecto de promover su solicitud de acreditación parcial de requisitos, conforme lo dispone la Base Novena de la convocatoria;
3. El 31 de enero de 2018, la Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y publicó el acuerdo de inicio de revisión de requisitos, también conocido como *predictamen*, con sentido procedente en favor del militante a quien se contrae el presente acuerdo;
4. El 4 de febrero de 2018, el C. Sergio Cárdenas Chapa se apersonó nuevamente ante la Comisión Municipal de Procesos Internos, a efecto de promover su registro y la complementación de requisitos, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Sexta de la convocatoria;
5. El 4 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Procesos Internos aprobó y publicó un dictamen definitivo con sentido procedente correspondiente al militante a quien se contrae el presente acuerdo, conforme a lo dispuesto por la Base Décima Sexta de la convocatoria; y
6. El 5 de febrero de 2018, la Comisión Municipal de Procesos Internos remitió a este órgano los expedientes de los precandidatos correspondientes al proceso interno que ahora interesa, conforme a lo dispuesto por la Base Vigésima Primera de la convocatoria.

Conforme a dichos antecedentes, y



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con los artículos 202 de los Estatutos, así como del 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas, además de las Bases Vigésima y Vigésima Primera de la convocatoria aplicable al proceso interno de cuenta, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas es el órgano con la atribución específica de postular a los candidatos idóneos a Presidentes Municipales en los municipios especificados por la Base Tercera de la convocatoria;
- II. Que los artículos 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, 10 del Código Electoral para el estado de Coahuila de Zaragoza, 181 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como las Bases Octava y Décima Sexta de la convocatoria, señalan los requisitos que deben cumplir los militantes de este instituto político para ser postulados como candidatos a Presidentes Municipales;
- III. Que los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas detalla el procedimiento que debe seguir esta Comisión para cumplir con sus atribuciones; y
- IV. Que la Comisión Municipal de Procesos Internos, en ejercicio de sus atribuciones, ha determinado que el militante a quien se contrae este acuerdo satisface los requisitos señalados en el considerando II del presente acuerdo, por lo tanto, procede que ahora, esta diversa Comisión actúe conforme a sus facultades.

En tales términos, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas procede a realizar el correspondiente:

ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DEL PRECANDIDATO Y VALORACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA

Tomando en cuenta que la lista detallada de documentales integradas al expediente se lee tanto en el acuerdo de inicio de revisión de requisitos como en el dictamen y que dichos documentos se han publicado con anterioridad, de conformidad con los principios democráticos que rigen este proceso interno, en obvio de repeticiones, se tiene por aquí reproducida.

Así, esta Comisión confirma que el militante a quien se refiere el presente acuerdo, cumple cabalmente con los requisitos constitucionales, legales y estatutarios para postular su candidatura en el proceso electoral de elección de Presidentes Municipales, por lo tanto, se procede ahora conforme a los criterios señalados por los artículos 68 al 86 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas:

- a) Partiendo de la visión general que esta Comisión tiene respecto a la postulación de nuestros candidatos a Presidentes Municipales por ambos procedimientos en el



#SOMOSPRI

COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS

Estado de Coahuila de Zaragoza, la postulación del militante Sergio Cárdenas Chapa garantiza el cumplimiento de la paridad de género señalada por el artículo 28 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

- b) Asimismo, esa visión global nos permite dar cuenta que esta postulación, también contribuye al cumplimiento de la proporcionalidad de participación de jóvenes, con ajuste a lo dispuesto por los Estatutos.
- c) En virtud de que en el expediente de cuenta obran las documentales idóneas que acreditan que el militante a quien se refiere el presente acuerdo cuenta con el apoyo necesario, de acuerdo con los artículos 205 y 206 de los Estatutos, se estima que su postulación como candidato contribuirá a la unidad y fortaleza de nuestro Partido.
- d) Con base en un análisis de todas las documentales que obran en el expediente, particularmente del plan de trabajo, se considera que esta postulación redundará en una alta posibilidad de triunfo para nuestro Partido, puesto que se atienden las inquietudes sociales y al mismo tiempo, contribuye a la representación de los principios e ideario político de nuestro Partido.

Con base en lo anteriormente asentado, esta Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, adopta el presente:

ACUERDO DE POSTULACIÓN

PRIMERO. Es procedente la postulación del militante C. Sergio Cárdenas Chapa como candidato a Presidente Municipal dentro del proceso electoral local 2017-2018 por el municipio de Villa Unión, correspondiente al Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. Remítase de inmediato a la Comisión Municipal de Procesos Internos.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018 en la ciudad de Villa Unión, Estado de Coahuila de Zaragoza.

ATENTAMENTE

“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”

Por la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas

LIC. ENRIQUE E. GONZALEZ PEREZ
PRESIDENTE

LIC. HOMERO H. PEREZ ROCHA
SECRETARIO



#SOMOSPRI

**COMISIÓN ESTATAL PARA LA POSTULACIÓN
DE CANDIDATURAS**

LOS NOMBRES Y FIRMAS DE ESTA PÁGINA CORRESPONDEN AL ACUERDO DE POSTULACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IDONEIDAD DEL MILITANTE SERGIO CÁRDENAS CHAPA PARA SER POSTULADO COMO CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



#SOMOSPRI

VILLA UNIÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 158, 159 y 195 de los Estatutos; 1, 2, 6, 11, fracciones I, VII; 14, fracciones XVI, XVII y XXVI del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5, 62 y 65 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Sexta, Octava y Decima Sexta de las convocatorias expedidas por el Comité Directivo Estatal el 20 de enero de 2018, del artículo 15 del manual de organización expedida el 22 de enero de la misma anualidad.

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
- II. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
- III. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo 1, inciso b) de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- IV. Que el 01 de noviembre de 2017 el Consejo General del Instituto Estatal de Coahuila Electoral en términos de la legislación aplicable y conforme a sus



#SOMOSPRI

VILLA UNIÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

atribuciones, declaró iniciados los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral local 2017-2018;

- V. Que el Consejo Político Estatal, aprobó los procedimientos electivos para las candidaturas Presidentes Municipales; determinación que fue ratificada por la totalidad del Consejo Político Municipal;
- VI. Que de conformidad con sus atribuciones y con la autorización del Consejo Político Estatal el Comité Directivo Estatal, emitió la convocatoria que norman los procesos internos de selección y postulación de las candidaturas señaladas en el considerando precedente;
- VII. Que las Bases Quinta de la convocatoria para el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a Presidente Municipal emitida por el Comité Directivo Estatal el 20 de enero de 2018, estableció que la Comisión Municipal de Procesos Internos es la instancia responsable de organizar y validar los procesos aludidos;
- VIII. Que en la fecha siguiente de emisión de la convocatoria, esta Comisión Municipal aprobó y publicó el manual de organización, así como los formatos autorizados para que las y los simpatizantes y militantes estén en condiciones de cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria al solicitar su intención de participar o su registro ante su correspondiente aspiración a las candidaturas a postular;
- IX. Atendiendo las Bases aplicables de la convocatoria, la Comisión Municipal de Procesos Internos, prerregistraron y predictaminaron a las y los aspirantes, y los registraron y dictaminaron; lo que permitió a la instancia estatal emitir los predictámenes y dictámenes de manera definitiva;
- X. Que durante el desarrollo del proceso interno las y los aspirantes a las candidaturas participaron en la sustentación de los exámenes de fase previa, en aquellos casos en que obtuvieron predictamen procedente definitivo más de un aspirante;
- XI. Que derivado de todo lo anterior, esta instancia municipal el 4 de febrero de este año, emitió los dictámenes procedentes definitivos en la condición de precandidatas y precandidatos;
- XII. Que la Comisión Municipal de Procesos Internos, en uso de las facultades señaladas en la convocatoria, remitió a la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas el expediente del militante Sergio Cárdenas Chapa; y,



#SOMOSPRI

VILLA UNIÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

- XIII.** Que una vez celebrada la sesión de la Comisión Estatal para la Postulación de Candidaturas y habiéndose remitido a esta instancia el Acuerdo de Postulación del Militante Sergio Cárdenas Chapa para la candidatura que nos ocupa en el presente acuerdo, está Comisión Municipal de Procesos Internos, en cumplimiento de sus atribuciones y, en virtud de lo considerado y fundado, emite el siguiente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PROCESOS INTERNOS, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018.

PRIMERO. Se declara la validez del proceso interno de selección y postulación de la candidatura a Presidente Municipal, en ocasión del proceso electoral local 2017-2018.

SEGUNDO. Se declara electo al ciudadano Sergio Cárdenas Chapa como candidato del Partido Revolucionario Institucional a Presidente Municipal del municipio de Villa Unión en el estado de Coahuila de Zaragoza que nos abanderará en la jornada comicial del 1 de julio de 2018.

TERCERO. Expídase la constancia de candidato electo que establece la convocatoria y el manual de organización al ciudadano Sergio Cárdenas Chapa.

CUARTO. Se instruye al Secretario de estala comisión, notifique el contenido del presente acuerdo a la Comisión Estatal de Procesos Internos para los efectos correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de Internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional www.pricoahuila.org., publicándose en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos y de la Comisión Estatal de Procesos Internos.

Dado en la Ciudad de Villa Unión, del Estado de Coahuila de Zaragoza, a los 21 días del mes de febrero de 2018.



#SOMOSPRI

VILLA UNIÓN COAHUILA DE ZARAGOZA

ATENTAMENTE
“DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL”
Por la Comisión Municipal de Procesos Internos

**LIC. ENRIQUE E. GONZALEZ
PEREZ
PRESIDENTE**

**LIC. HOMERO H. PEREZ ROCHA
SECRETARIO TECNICO**